

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 17 de octubre de 2002

**por la que se establece un marco común para la comunicación de la información necesaria para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón**

[notificada con el número C(2002) 3783]

(2002/871/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

### Artículo 1

Visto el Reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 12,

La presente Decisión se aplica a la presentación por los Estados miembros de los planes de cierre y/o de acceso a las reservas de carbón, a toda modificación de estos planes, así como a la notificación de las medidas financieras que los Estados miembros prevén adoptar en favor de la industria del carbón en el curso de un ejercicio carbonero.

Considerando lo siguiente:

- (1) De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1407/2002, la Comisión debe examinar y determinar la conformidad de las medidas comunicadas por los Estados miembros relativas a las intervenciones en favor de la industria del carbón y dictaminar sobre su conformidad.
- (2) A tal efecto, los Estados miembros deben comunicar todas las medidas financieras que tengan intención de tomar en favor de la industria del carbón en el curso de un ejercicio carbonero, así como precisar el carácter de dichas medidas refiriéndose a las formas de ayuda previstas por el Reglamento (CE) nº 1407/2002. Igualmente, han de presentar a la Comisión todas las informaciones sobre el cálculo de los costes de producción, indicando la relación con los planes comunicados por otra parte a la Comisión y, más concretamente, con los planes de cierre o los planes de acceso a las reservas de carbón.
- (3) Para evaluar la observancia de las condiciones y criterios impuestos para la concesión de las ayudas, la Comisión debe disponer de información detallada, comparable y comprobable. Por lo tanto, es preciso establecer un marco común para la presentación por los Estados miembros de planes de cierre y/o de acceso a las reservas de carbón, así como para la notificación de las ayudas a la industria del carbón.
- (4) Para tener en cuenta las informaciones relativas al año 2001 de referencia, hay que recurrir, para este año preciso, a la Decisión nº 3632/93/CECA de la Comisión <sup>(2)</sup>.

### Artículo 2

A efectos de la aplicación de la presente Decisión, se entenderá por «unidad de producción» el conjunto de los lugares de extracción de carbón y de las infraestructuras que les dan servicio, subterráneas o a cielo abierto, que pueden producir carbón bruto de forma independiente de otras unidades de producción, respetando al mismo tiempo la legislación del Estado miembro en materia de seguridad y salud en las industrias extractivas.

Los «costes de producción» y las «pérdidas de la producción corriente», definidas en las letras e) y f) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 deben ser calculables para cada unidad de producción.

### Artículo 3

Para permitir que la Comisión examine la observancia de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 4 y en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002, los Estados miembros comunicarán la información prevista en el apartado 4 del artículo 9 y en las letras b), c), e) y f) del apartado 6 del artículo 9, de conformidad con los formularios que a continuación se indica:

- a) para las unidades de producción subterráneas: los formularios A.1 y B.1 previstos en el anexo I de la presente Decisión;
- b) para las unidades de producción a cielo abierto: los formularios A.2 y B.2 previstos en el anexo II de la presente Decisión.

<sup>(1)</sup> DO L 205 de 2.8.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 329 de 31.12.1993, p. 12.

*Artículo 4*

Para permitir que la Comisión examine la observancia de las condiciones y criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1407/2002, los Estados miembros comunicarán la información prevista en el apartado 5 del artículo 9 de dicho Reglamento utilizando los formularios siguientes:

- a) para las unidades de producción subterráneas: el formulario A.1 que figura en el anexo I y el formulario D que figura en el anexo III de la presente Decisión;
- b) para las unidades de producción a cielo abierto: el formulario A.2 que figura en el anexo II y el formulario D que figura en el anexo III de la presente Decisión.

*Artículo 5*

Para permitir que la Comisión examine las medidas financieras en favor de la industria del carbón en el curso del ejercicio siguiente, los Estados miembros notificarán las informaciones previstas en el apartado 10 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1407/2002, utilizando los formularios siguientes:

- a) para las unidades de producción subterráneas: los formularios B.1 y C.1 que figuran en el anexo I de la presente Decisión;
- b) para las unidades de producción a cielo abierto: los formularios B.2 y C.2 que figuran en el anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 6*

Se notificarán en formato libre:

- a) las informaciones relativas a los costes que estarán cubiertos por las ayudas contempladas en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1407/2002, con arreglo a las categorías de costes definidas en el anexo a dicho Reglamento;
- b) las informaciones previstas en el apartado 2, en las letras a), d) y g) del apartado 6 y en el apartado 7 del artículo 9 del citado Reglamento.

*Artículo 7*

Los documentos recibidos o redactados por las administraciones nacionales en aplicación de la presente Decisión deberán centralizarse en los servicios nacionales y habrán de mantenerse a disposición de la Comisión.

*Artículo 8*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de octubre de 2002.

*Por la Comisión*  
Loyola DE PALACIO  
Vicepresidente

## ANEXO I

## FORMULARIO A.1

## Comunicación de las informaciones relativas al ejercicio carbonero 2001

País: .....

Cuenca: .....

Empresa: .....

Unidad de producción subterránea: .....

i) Artículo 3 de la Decisión nº 3632/93/CECA <sup>(1)</sup>ii) Artículo 4 de la Decisión nº 3632/93/CECA <sup>(1)</sup>

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio carbonero 2001
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>	
a) Producción subterránea (1.000 toneladas equivalentes de carbón) <sup>(2)</sup>	.....
b) Rendimiento (tec/año/hombre)	.....
c) Poder calorífico inferior medio (GJ/tonelada) <sup>(3)</sup>	.....
d) i) Personal medio inscrito en interior	.....
ii) Personal medio inscrito total	.....
<b>2. COSTE DE PRODUCCIÓN</b>	
a) Coste de la mano de obra (por tec extraída)	.....
b) Coste de los suministros (por tec extraída)	.....
c) Amortizaciones directas (por tec extraída)	.....
d) Servicio del capital (por tec extraída)	.....
e) Coste del transporte al punto de entrega (por tec extraída)	.....
f) Gastos generales de la empresa (por tec extraída)	.....
g) Otros costes (por tec extraída)	.....
h) Coste de producción (por tec extraída) <sup>(4)</sup>	.....
[2.a) a 2.g) incluidos]	.....
— Dedución de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), pero no relacionados con la producción corriente (costes de reestructuración, cargas heredadas del pasado, otras cargas excepcionales), ya cuenten o no con ayudas de conformidad con el artículo 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA:	
i) Cargas heredadas del pasado y costes de reestructuración (por tec extraída)	.....
j) Otros, por precisar (por tec extraída)	.....
— Dedución de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), compensados con ayudas concedidas en virtud de los artículos 6 y 7 de la Decisión nº 3632/93/CECA:	
k) Ayudas a la investigación y al desarrollo (por tec extraída)	.....
l) Ayudas para la protección del medio ambiente (por tec extraída)	.....
m) Dedución total (por tec extraída)	.....
[2.i) a 2.l) incluidos]	.....
n) Coste relacionado con la producción corriente (por tec extraída)	.....
[2.h) menos 2.m)]	.....

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.<sup>(2)</sup> Tonelada equivalente de carbón = tec.<sup>(3)</sup> 1 tec = 29,302 GJ/tonelada.<sup>(4)</sup> De conformidad con el esquema de las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión.

## FORMULARIO B.1

## Comunicación de las previsiones

[artículo 4 o apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002]

Ejercicio carbonero: .....

País: .....

Cuenca: .....

Empresa: .....

Unidad de producción subterránea: .....

i) Artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>ii) Apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio de referencia(N-1) .....	Ejercicio para el que se hacen las previsiones (N) <sup>(2)</sup> .....
1. INFORMACION GENERAL		
a) Producción subterránea (1.000 toneladas equivalentes de carbón) <sup>(3)</sup>	.....	.....
b) Rendimiento (tec/año/hombre)	.....	.....
c) Poder calorífico inferior medio (GJ/tonelada) <sup>(3)</sup>	.....	.....
d) i) Personal medio inscrito en interior	.....	.....
ii) Personal medio inscrito total	.....	.....
2. COSTE DE PRODUCCIÓN		
a) Coste de la mano de obra (por tec extraída)	.....	.....
b) Coste de los suministros (por tec extraída)	.....	.....
c) Amortizaciones directas (por tec extraída)	.....	.....
d) Servicio del capital (por tec extraída)	.....	.....
e) Coste del transporte al punto de entrega (por tec extraída)	.....	.....
f) Gastos generales de la empresa (por tec extraída)	.....	.....
g) Otros costes (por tec extraída)	.....	.....
h) Coste de producción (por tec extraída) <sup>(5)</sup>		
[2.a) a 2.g) incluidos]	.....	.....
— Deducción de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), pero no relacionados con la producción corriente (costes de reestructuración, cargas heredadas del pasado, otras cargas excepcionales), ya cuenten o no con ayudas de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1407/2002		
i) Cargas heredadas del pasado y costes de reestructuración (por tec extraída)	.....	.....
j) Otros, por precisar (por tec extraída)	.....	.....
— Deducción de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), ya cuenten o no con ayudas distintas de las previstas en el Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(6)</sup> :		
k) Ayudas a la investigación y al desarrollo (por tec extraída)	.....	.....
l) Ayudas para la protección del medio ambiente (por tec extraída)	.....	.....

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio de referencia (N-1)	Ejercicio para el que se hacen las previsiones (N) <sup>(2)</sup>
m) Ayuda a la formación (por tec extraída)		
n) Deducción total (por tec extraída) [2.i) a 2.m) incluidos]		
o) Coste relacionado con la producción corriente (por tec extraída) [2.h) menos 2.n)]		
<b>3. ENTREGAS E INGRESOS</b>		
— Datos específicos relativos a las entregas (por 1 000 tec):		
— a coquerías		
— destinadas a la inyección directa en altos hornos		
— a centrales termoeléctricas, incluida la producción combinada de calor y electricidad (cogeneración)		
— otras entregas		
— variaciones de existencias: + ventas – devoluciones		
a) Total (por 1 000 tec)		
— Ingresos por tec <sup>(7)</sup> :		
— entregas a coquerías		
— entregas destinadas a la inyección directa en altos hornos		
— entregas a centrales termoeléctricas (cogeneración incluida)		
— otras entregas		
b) Ingresos por tec vendida		
c) Valor de la variación de las existencias por tec		
d) Ingresos totales por tec extraída <sup>(8)</sup>		
<b>4. PÉRDIDA POR LA QUE PUEDEN CONCEDERSE AYUDAS</b>		
Pérdida compensable con ayudas por tec de carbón extraída [calculada de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1407/2002]		
<b>5. AYUDA PROPUESTA EN VIRTUD DEL: i) ARTÍCULO 4 <sup>(1)</sup>, ii), DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 5 <sup>(1)</sup> DEL REGLAMENTO (CE) N° 1407/2002</b>		
a) Ayuda propuesta por tec extraída		
b) Ayuda total propuesta correspondiente al ejercicio carbonero		

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.

<sup>(2)</sup> En lo que se refiere a las notificaciones previstas en el artículo 3 de la presente Decisión, «el ejercicio para el que se hacen previsiones» se refiere a todos y cada uno de los años cubiertos por el plan de cierre y/o de acceso a las reservas de carbón. En lo que se refiere a las notificaciones previstas en el artículo 5 de la presente Decisión, «el ejercicio para el que se hacen previsiones» se refiere al año para el cual se notifica la ayuda.

<sup>(3)</sup> Tonelada equivalente de carbón = tec.

<sup>(4)</sup> 1 tec = 29,302 GJ/tonelada.

<sup>(5)</sup> De conformidad con el esquema de las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión y con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.

<sup>(6)</sup> De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.

<sup>(7)</sup> Importe neto de todas las ayudas directas o indirectas.

<sup>(8)</sup> De acuerdo con las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión.

## FORMULARIO C.1

## Comunicación de informaciones reales

[artículo 4 o apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002]

Ejercicio carbonero: .....

País: .....

Cuenca: .....

Empresa: .....

Unidad de producción subterránea: .....

i) Artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>ii) Apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio carbonero	
	Previsiones (formulario B.1) .....	Datos reales .....
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>		
a) Producción subterránea (1 000 toneladas equivalentes de carbón) <sup>(2)</sup>	.....	.....
b) Rendimiento (tec/año/hombre)	.....	.....
c) Poder calorífico inferior medio (GJ/tonelada) <sup>(3)</sup>	.....	.....
d) i) Personal medio inscrito en interior	.....	.....
ii) Personal medio inscrito total	.....	.....
<b>2. COSTE DE PRODUCCIÓN</b>		
a) Coste de la mano de obra (por tec extraída)	.....	.....
b) Coste de los suministros (por tec extraída)	.....	.....
c) Amortizaciones directas (por tec extraída)	.....	.....
d) Servicio del capital (por tec extraída)	.....	.....
e) Coste del transporte al punto de entrega (por tec extraída)	.....	.....
f) Gastos generales de la empresa (por tec extraída)	.....	.....
g) Otros costes (por tec extraída)	.....	.....
h) Coste de producción (por tec extraída) <sup>(4)</sup>		
[2.a) a 2.g) incluidos]	.....	.....
— Deducción de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), pero no relacionados con la producción corriente (costes de reestructuración, cargas heredadas del pasado, otras cargas excepcionales), ya cuenten o no con ayudas de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1407/2002		
i) Cargas heredadas del pasado y costes de reestructuración (por tec extraída)	.....	.....
j) Otros, por precisar (por tec extraída)	.....	.....
— Deducción de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), ya cuenten o no con ayudas distintas de las previstas en el Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(5)</sup>		
k) Ayudas a la investigación y al desarrollo (por tec extraída)	.....	.....

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio carbonero	
	Previsiones (formulario B.1)	Datos reales
l) Ayudas a la investigación y al desarrollo (por tec extraída)	.....	.....
m) Ayuda a la formación (por tec extraída)	.....	.....
n) Deducción total (por tec extraída) [2(i) a 2(l) incluidos]	.....	.....
o) Coste relacionado con la producción corriente (por tec extraída) [2(h) menos 2(m)]	.....	.....
<b>3. ENTREGAS E INGRESOS</b>		
— Datos específicos relativos a las entregas (por 1 000 tec):		
— a coquerías	.....	.....
— destinadas a la inyección directa en altos hornos	.....	.....
— a centrales termoeléctricas, incluida la producción combinada de calor y electricidad (cogeneración)	.....	.....
— otras entregas	.....	.....
— variaciones de existencias: + ventas – devoluciones	.....	.....
a) total (por 1 000 tec)	.....	.....
— Ingresos por tec <sup>(6)</sup> :		
— entregas a coquerías	.....	.....
— entregas destinadas a la inyección directa en altos hornos	.....	.....
— entregas a centrales termoeléctricas (cogeneración incluida)	.....	.....
— otras entregas	.....	.....
b) Ingresos por tec vendida	.....	.....
c) Valor de la variación de las existencias por tec	.....	.....
d) Ingresos totales por tec extraída <sup>(7)</sup>	.....	.....
<b>4. PÉRDIDA POR LA QUE PUEDEN CONCEDERSE AYUDAS</b>		
Pérdida compensable con ayudas por tec de carbón extraída [calculada de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1407/2002]	.....	.....
<b>5. AYUDA CONCEDIDA EN VIRTUD i) DEL ARTÍCULO 4 <sup>(1)</sup>, ii) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 5 <sup>(1)</sup> DEL REGLAMENTO (CE) N° 1407/2002</b>		
a) Ayuda propuesta por tec extraída	.....	.....
b) Ayuda total propuesta correspondiente al ejercicio carbonero	.....	.....

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.<sup>(2)</sup> Tonelada equivalente de carbón = tec.<sup>(3)</sup> 1 tec = 29,302 GJ/tonelada.<sup>(4)</sup> De conformidad con el esquema de las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión y con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.<sup>(5)</sup> De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.<sup>(6)</sup> Importe neto de todas las ayudas directas o indirectas.<sup>(7)</sup> De acuerdo con las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión.

## ANEXO II

## FORMULARIO A.2

## Comunicación de informaciones relativas al ejercicio carbonero 2001

País: .....

Cuenca: .....

Empresa: .....

Unidad de producción a cielo abierto: .....

i) Artículo 3 de la Decisión nº 3632/93/CECA <sup>(1)</sup>ii) Artículo 4 de la Decisión nº 3632/93/CECA <sup>(1)</sup>

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio carbonero 2001
1. INFORMACION GENERAL	
a) Producción a cielo abierto (1 000 toneladas equivalentes de carbón) <sup>(2)</sup>	.....
b) Rendimiento (tec/año/hombre)	.....
c) Poder calorífico inferior medio (GJ/tonelada) <sup>(3)</sup>	.....
d) Personal medio inscrito total	.....
2. COSTE DE PRODUCCIÓN	
a) Prospección y exploración (por tec extraída)	.....
b) Producción (por tec extraída)	.....
c) Coste del transporte interno (por tec extraída)	.....
d) Lavado, calibrado y transporte al punto de entrega (por tec extraída)	.....
e) Medidas de rehabilitación (por tec extraída)	.....
f) Servicios y otros costes (por tec extraída)	.....
g) Gastos generales de la empresa (por tec extraída)	.....
h) Coste de producción (por tec extraída) <sup>(4)</sup>	
[2.a) a 2.g) incluidos]	.....
— Dedución de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), pero no relacionados con la producción corriente (costes de reestructuración, cargas heredadas del pasado, otras cargas excepcionales), ya cuenten o no con ayudas de conformidad con el artículo 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA	
i) Cargas heredadas del pasado y costes de reestructuración (por tec extraída)	.....
j) Otros, por precisar (por tec extraída)	.....
— Dedución de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), compensados con ayudas concedidas en virtud de los artículos 6 y 7 de la Decisión nº 3632/93/CECA	
k) Ayudas a la investigación y al desarrollo (por tec extraída)	.....
l) Ayudas para la protección del medio ambiente (por tec extraída)	.....
m) Dedución total (por tec extraída)	.....
[2.i) a 2.l) incluidos]	
n) Coste relacionado con la producción corriente (por tec extraída)	.....
[2.h) menos 2.m)]	

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.<sup>(2)</sup> Tonelada equivalente de carbón = tec.<sup>(3)</sup> 1 tec = 29,302 GJ/tonelada.<sup>(4)</sup> De conformidad con el esquema de las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión.



## FORMULARIO B.2

## Comunicación de las previsiones

[artículo 4 o apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002]

Ejercicio carbonero: .....

País: .....

Cuenca: .....

Empresa: .....

Unidad de producción a cielo abierto: .....

i) Artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>ii) Apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio de referencia(N-1) .....	Ejercicio para el que se hacen las previsiones (N) <sup>(2)</sup> .....
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>		
a) Producción a cielo abierto (1 000 toneladas equivalentes de carbón) <sup>(3)</sup>	.....	.....
b) Rendimiento (tec/año/hombre)	.....	.....
c) Poder calorífico inferior medio (GJ/tonelada) <sup>(4)</sup>	.....	.....
d) Personal medio inscrito total	.....	.....
<b>2. COSTE DE PRODUCCIÓN</b>		
a) Prospección y exploración (por tec extraída)	.....	.....
b) Producción (por tec extraída)	.....	.....
c) Coste del transporte interno (por tec extraída)	.....	.....
d) Lavado, calibrado y transporte hasta el punto de entrega (por tec extraída)	.....	.....
e) Medidas de rehabilitación (por tec extraída)	.....	.....
f) Servicios y otros costes (por tec extraída)	.....	.....
g) Gastos generales de la empresa (por tec extraída)	.....	.....
h) Coste de producción (por tec extraída) <sup>(5)</sup> [2.a) a 2.g) incluidos]	.....	.....
— Deducción de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), pero no relacionados con la producción corriente (costes de reestructuración, cargas heredadas del pasado, otras cargas excepcionales), ya cuenten o no con ayudas de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1407/2002		
i) Cargas heredadas del pasado y costes de reestructuración (por tec extraída)	.....	.....
j) Otros, por precisar (por tec extraída) — Deducción de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), ya cuenten o no con ayudas distintas de las previstas en el Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(6)</sup>	.....	.....
k) Ayudas a la investigación y al desarrollo (por tec extraída)	.....	.....
l) Ayudas para la protección del medio ambiente (por tec extraída)	.....	.....

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio de referencia (N-1)	Ejercicio para el que se hacen las previsiones (N) <sup>(2)</sup>
m) Ayuda a la formación (por tec extraída)		
n) Deducción total (por tec extraída) [2.i) a 2.m) incluidos]		
o) Coste relacionado con la producción corriente (por tec extraída) [2.h) menos 2.n)]		
<b>3. ENTREGAS E INGRESOS</b>		
— Datos específicos relativos a las entregas (por 1.000 tec):		
— a coquerías		
— destinadas a la inyección directa en altos hornos		
— a centrales termoeléctricas, incluida la producción combinada de calor y electricidad (cogeneración)		
— otras entregas		
— variaciones de existencias: + ventas – devoluciones		
a) Total (por 1 000 tec)		
— Ingresos por tec <sup>(7)</sup> :		
— entregas a coquerías		
— entregas destinadas a la inyección directa en altos hornos		
— entregas a centrales termoeléctricas (cogeneración incluida)		
— otras entregas		
b) Ingresos por tec vendida		
c) Valor de la variación de las existencias por tec		
d) Ingresos totales por tec extraída <sup>(8)</sup>		
<b>4. PÉRDIDA POR LA QUE PUEDEN CONCEDERSE AYUDAS</b>		
Pérdida compensable con ayudas por tec de carbón extraída [calculada de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1407/2002]		
<b>5. AYUDA PROPUESTA EN VIRTUD DEL: i) ARTÍCULO 4 <sup>(1)</sup>, ii) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 5 <sup>(1)</sup> DEL REGLAMENTO (CE) N° 1407/2002</b>		
a) Ayuda propuesta por tec extraída		
b) Ayuda total propuesta correspondiente al ejercicio carbonero		

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.

<sup>(2)</sup> En lo que se refiere a las notificaciones previstas en el artículo 3 de la presente Decisión, «el ejercicio para el que se hacen previsiones» se refiere a todos y cada uno de los años cubiertos por el plan de cierre y/o de acceso a las reservas de carbón. En lo que se refiere a las notificaciones previstas en el artículo 5 de la presente Decisión, «el ejercicio para el que se hacen previsiones» se refiere al año para el cual se notifica la ayuda.

<sup>(3)</sup> Tonelada equivalente de carbón = tec.

<sup>(4)</sup> 1 tec = 29,302 GJ/tonelada.

<sup>(5)</sup> De conformidad con el esquema de las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión y con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.

<sup>(6)</sup> De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.

<sup>(7)</sup> Importe neto de todas las ayudas directas o indirectas.

<sup>(8)</sup> De acuerdo con las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión.

## FORMULARIO C.2

## Comunicación de informaciones reales

[artículo 4 o apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002]

Ejercicio carbonero: .....

País: .....

Cuenca: .....

Empresa: .....

Unidad de producción a cielo abierto: .....

i) Artículo 4 do Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>ii) Apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002 <sup>(1)</sup>

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio carbonero	
	Previsiones (formulario B.1) .....	Datos reales .....
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>		
a) Producción a cielo abierto (1 000 toneladas equivalentes de carbón) <sup>(2)</sup>	.....	.....
b) Rendimiento (tec/año/hombre)	.....	.....
c) Poder calorífico inferior medio (GJ/tonelada) <sup>(3)</sup>	.....	.....
d) Personal medio inscrito total	.....	.....
<b>2. COSTE DE PRODUCCIÓN</b>		
a) Prospección y exploración (por tec extraída)	.....	.....
b) Producción (por tec extraída)	.....	.....
c) Coste del transporte interno (por tec extraída)	.....	.....
d) Lavado, calibrado y transporte hasta el punto de entrega (por tec extraída)	.....	.....
e) Medidas de rehabilitación (por tec extraída)	.....	.....
f) Servicios y otros costes (por tec extraída)	.....	.....
g) Gastos generales de la empresa (por tec extraída)	.....	.....
h) Coste de producción (por tec extraída) <sup>(4)</sup> [2.a) a 2.g) incluidos]	.....	.....
— Dedución de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), pero no relacionados con la producción corriente (costes de reestructuración, cargas heredadas del pasado, otras cargas excepcionales), ya cuenten o no con ayudas de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1407/2002:		
i) Cargas heredadas del pasado y costes de reestructuración (por tec extraída)	.....	.....
j) Otros, por precisar (por tec extraída)	.....	.....
— Dedución de los costes incluidos en las cantidades comunicadas en los puntos 2.a) a 2.g), ya cuenten o no con ayudas distintas de las previstas en el Reglamento (CE) nº 1407/2002: <sup>(5)</sup>		
k) Ayudas a la investigación y al desarrollo (por tec extraída)	.....	.....

Información comunicada en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>	Ejercicio carbonero	
	Previsiones (formulario B.1)	Datos reales
l) Ayudas para la protección del medio ambiente (por tec extraída)	.....	.....
m) Ayuda a la formación (por tec extraída)	.....	.....
n) Deducción total (por tec extraída) [2.i) a 2.m) incluidos]	.....	.....
o) Coste relacionado con la producción corriente (por tec extraída) [2.h) menos 2.n)]	.....	.....
<b>3. ENTREGAS E INGRESOS</b>		
— Datos específicos relativos a las entregas (por 1 000 tec):		
— a coquerías	.....	.....
— destinadas a la inyección directa en altos hornos	.....	.....
— a centrales termoeléctricas, incluida la producción combinada de calor y electricidad (cogeneración)	.....	.....
— otras entregas	.....	.....
— variaciones de existencias: + ventas – devoluciones	.....	.....
a) Total (por 1 000 tec)	.....	.....
— Ingresos por tec <sup>(2)</sup> :		
— entregas a coquerías	.....	.....
— entregas destinadas a la inyección directa en altos hornos	.....	.....
— entregas a centrales termoeléctricas (cogeneración incluida)	.....	.....
— otras entregas	.....	.....
b) Ingresos por tec vendida	.....	.....
c) Valor de la variación de las existencias por tec	.....	.....
d) Ingresos totales por tec extraída <sup>(7)</sup>	.....	.....
<b>4. PÉRDIDA POR LA QUE PUEDEN CONCEDERSE AYUDAS</b>		
Pérdida compensable con ayudas por tec de carbón extraída [calculada de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1407/2002]	.....	.....
<b>5. AYUDA CONCEDIDA EN VIRTUD DEL: i) ARTÍCULO 4 <sup>(1)</sup>, ii) DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 5 <sup>(1)</sup> DEL REGLAMENTO (CE) N° 1407/2002</b>		
a) Ayuda concedida por tec extraída	.....	.....
b) Ayuda total concedida correspondiente al ejercicio carbonero	.....	.....

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.<sup>(2)</sup> Tonelada equivalente de carbón = tec.<sup>(3)</sup> 1 tec = 29,302 GJ/tonelada.<sup>(4)</sup> De conformidad con el esquema de las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión y con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.<sup>(5)</sup> De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1407/2002.<sup>(6)</sup> Importe neto de todas las ayudas directas o indirectas.<sup>(7)</sup> De acuerdo con las declaraciones de costes trimestrales de las asociaciones de empresas a la Comisión.

## ANEXO III

## FORMULARIO D

**Comunicación de informaciones relativas a inversiones**  
**(apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1407/2002)**

País: .....

Cuenca: .....

Empresa: ..... Unidad de producción: .....

¿La unidad de producción ya ha recibido ayudas en virtud de la Decisión nº 3632/93/CECA? .....

.....

— En caso afirmativo, ¿qué tipo de ayudas? .....

Informaciones comunicadas en: i) moneda nacional <sup>(1)</sup> / ii) euros <sup>(1)</sup>

## 1. GASTOS

**A. Explotaciones subterráneas**

- a) Pozos y galerías inclinadas principales de extracción
- b) Galerías y otras obras de infraestructura
- c) Instalaciones mecánicas
  - i) De arranque y sostenimiento
  - ii) Excavación de galerías
  - iii) Transporte
- d) Gestión moderna  
(telecontrol, comunicación, gestión de datos)
- e) Lavaderos e instalaciones de superficie

**B. Explotaciones a cielo abierto**

- a) Terrenos y obras de acceso
- b) Maquinaria
- c) Avance a las tierras

**C. Total**

— Esta cifra incluye ayudas por un importe de:

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.

2. GASTOS DE INVERSIÓN	Gastos de inversión por año									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
<b>A. Explotaciones subterráneas</b>										
a) Pozos y galerías inclinadas principales de extracción										
b) Galerías y otras obras de infraestructura										
c) Instalaciones mecánicas										
i) De arranque y sostenimiento										
ii) Excavación de galerías										
iii) Transporte										
d) Gestión moderna (telecontrol, comunicación, gestión de datos)										
e) Lavaderos e instalaciones de superficie										
<b>B. Explotaciones a cielo abierto</b>										
a) Terrenos y obras de acceso										
b) Maquinaria										
c) Avance a las tierras										
Total										
<b>3. AYUDA CONCEDIDA</b>	Año									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
<b>4. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN [EN MILES DE TEC (*)] Y DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (POR TEC)</b>	Jahr									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
a) Producción neta estimada (sin inversiones)										
b) Producción neta estimada (con inversiones)										
c) Coste de producción estimado (sin inversiones)										
d) Coste de producción estimado (con inversiones)										

(\*) Tonelada equivalente de carbón = tec.



- 
6. PLAN DE EXPLOTACIÓN Y PLAN FINANCIERO (de los cuales se desprende que la ayuda concedida al proyecto de inversión permitirá garantizar la viabilidad económica de la unidad de producción)
-